

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003662

0000015

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURIDICA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por el de FERROINMOBILIARIA S.A., prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Mayo de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 987 de 5 de Septiembre de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 632 de 28 de Agosto de 2007, han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. 07230 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por el de FERROINMOBILIARIA S.A., prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por el de FERROINMOBILIARIA S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

GL

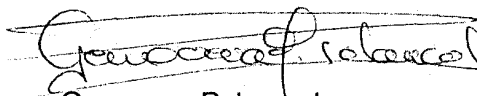


INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.
Pág. 2

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y Vigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía "INMOBILIARIA SOBREALTO S.A."; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
5 de Septiembre de 2007


Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURIDICA


EFdG/EAdB.
EXP. 55755
Tr. 01.1.07.000770